

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno**, dictada en autos: "**EDIFICIO NUEVA PALMIRA 1971 c/ BLANCO, SUSANA y otro - EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN VIA DE APREMIO**" IUE 27-96/2017, se hace saber que el día 17 de diciembre de 2019 a las 11.30 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328, R.U.T. 213918210016, presidido por la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en moneda nacional, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles los que se rematarán en un solo lote: unidades de Propiedad Horizontal 001, 002, 003 y SS101 empadronados individualmente con los Nos. 19.158/001, 19.158/002, 19.158/003 y 19.158/SS101, forman parte del edificio construido sobre un solar de terreno ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el No. 19.158 (matriz) que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Eduardo Copetti de marzo de 1982 inscrito en la Dirección General de Catastro el día 24 de mayo de 1982 con el No. 773, tiene una superficie de 475 metros 36 decímetros, y 11 metros 32 centímetros de frente al sur a la calle Nueva Palmira distando el extremo más próximo de su frente 41 metros 51 centímetros de la esquina que forma esta calle con la calle Joaquín Requena. La unidad apartamento 001, empadronada con el No. 19.158/001 se sitúa en Planta Baja a cota vertical más 1 metro 58 centímetros, se compone de una superficie de 42 metros 16 decímetros, le corresponde el uso exclusivo del patio B (bien común). La unidad apartamento 002, empadronada con el No. 19.158/002, se sitúa en Planta Baja, a cota vertical más 2 metros, se compone de una superficie de 47 metros 84 decímetros, le corresponde el uso exclusivo del patio C (bien común). La unidad apartamento 003 empadronada con el No. 19.158/003 se desarrolla en Subsuelo, Planta Baja y Azotea. En Subsuelo, a cota vertical menos 30 centímetros y se compone de una superficie de 14 metros 74 decímetros. En Planta Baja a cota vertical más 1 metro 54 centímetros y más 1 metro 75 centímetros, se compone de una superficie de 163 metros 86 decímetros y en azotea a cota vertical más 4 metros 14 a más 5 metros 80 centímetros, se compone de una superficie de 17 metros 35 decímetros. Superficie total de este apartamento: 195 metros 95 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo del jardín A (bien común). La unidad garaje SS101 empadronada con el No. 19.158/SS101 se ubica en Subsuelo, a cota vertical menos 41 centímetros. Se compone de una superficie de 34 metros 8 decímetros. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por cualquier medio de pago admitido por la Ley 19.210, en moneda nacional y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en cuanto refiere a las construcciones, si las hubiere. 5) Que únicamente podrá descontarse del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 6) Que los inmuebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada la que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede. 7) Que una vez escriturado se reintegrará al Mejor Postor los conceptos abonados por I.R.P.F., e I.T.P. en caso de corresponder. 8) Que el Mejor Postor deberá consignar la seña al momento de bajarse el martillo con los medios de pago autorizados por la Ley 19.210 y sus modificaciones. 9) Que el Mejor postor deberá depositar el saldo de precio en plazo de 20 días corridos contados a partir del

siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por la feria judicial ni por semana de turismo teniendo presente que deberá resguardar los medios de pagos previstos en la Ley 19.210 con los cuales deposita el saldo de precio a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos. 8) Que el remate se efectuara sobre la base de lo que surge del expediente, antecedentes dominiales y los certificados registrales agregados oportunamente por el accionante de autos, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuarial de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 13 de diciembre de 2019.-

Montevideo, 13 de noviembre de 2019